



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 8137 Resolución de 15 de mayo de 2012, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, por la que se dictan normas en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 50 apartado 1, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012. 22531

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 8138 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las nuevas afecciones complementarias de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Las Cabras" en el término municipal de Jumilla. 22533

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 8139 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 22537
- 8140 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Vereda de Lorca a Huércal-Overa" clasificada en el término municipal de Puerto-Lumbreras, y "Vereda de la Culebrina al Charcón", clasificada en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 KV. S.E.T. Santa María de Nieva-S.E.T. Nogalte, solicitada por Explotaciones Eólicas Vélez Rubio, S.L. 22538

Consejería de Economía y Hacienda

- 8141 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de atención telefónica de incidencias informáticas". Expte. 19/2012. 22539
- 8142 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de Desarrollo y Soporte de la Plataforma Corporativa de Tramitación de Expedientes de la CARM". Expte. 17/2012. 22541
- 8143 Anuncio de licitación de contrato de servicios para el desarrollo y soporte de los portales web corporativos de la CARM. Expte. 18/2012. 22543

Consejería de Agricultura y Agua

- 8144 Anuncio de licitación "Proyecto y Construcción de la EDAR del Río Turrilla en Lorca (Murcia)". Expte. I-11/12. 22545

Consejería de Cultura y Turismo

- 8145 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00143/2011. 22547



BORM**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 8146 Resolución del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A. 1100348794/12 "Mantenimiento preventivo correctivo y técnico legal de un angiógrafo digital Artiz Zee, ubicado en el Servicio de Radiología General". 22548

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 8147 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de ingreso en Centro de Día Ayuntamiento de Fortuna de Gibli Fátima. 22551
- 8148 Notificación a interesados. 22552
- 8149 Notificación de expedientes de pensión no contributiva. 22553
- 8150 Notificación a interesados. 22554
- 8151 Notificación a interesados. 22555

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 8152 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000019. 22556
- 8153 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Lakhdar Moghli Moghli propuesta de resolución sancionadora del expediente 6P12SA00020. 22557
- 8154 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Benyoussef Zerfaoui propuesta de resolución sancionadora del expediente 6P12SA00022. 22559
- 8155 Edicto de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0032. 22561

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 8156 Recurso de suplicación 8/2012. 22563

De lo Social número Dos de Cartagena

- 8157 Ejecución de títulos judiciales 92/2012. 22564
- 8158 Despidos/ceses en general 752/2011. 22567
- 8159 Procedimiento ordinario 209/2012. 22569
- 8160 Despido/ceses en general 35/2012. 22570
- 8161 Procedimiento ordinario 255/2012. 22571
- 8162 Procedimiento ordinario 295/2011. 22572

De lo Social número Tres de Cartagena

- 8163 Despido 379/2012. 22573

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 8164 Divorcio 402/2010. 22574

De lo Social número Uno de Murcia

- 8165 Autos 1.232/2009. 22575
- 8166 Procedimiento ordinario 1.116/2010. 22577

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 8167 Despido objetivo individual 113/2012. 22580

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

8168 Despido/ceses en general 308/2012. 22581

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

8169 Despido/ceses en general 172/2012. 22583

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8170 Procedimiento ordinario 934/2010. 22585

8171 Procedimiento ordinario 911/2010. 22586

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

8172 Despido objetivo individual 359/2012. 22587

8173 Procedimiento ordinario 545/2011. 22589

8174 Despido objetivo individual 338/2012. 22590

8175 Seguridad Social 292/2011. 22592

8176 Procedimiento ordinario 564/2011. 22594

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

8177 Despido/ceses en general 448/2012. 22596

8178 Procedimiento ordinario 698/2011. 22598

8179 Despido/ceses en general 182/2012. 22599

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

8180 Ejecución de títulos judiciales 472/2011. 22600

De lo Social número Nueve de Sevilla

8181 Ejecución de títulos judiciales 213/2011. 22603

IV. Administración Local**Alcantarilla**

8182 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del IBI. 22605

Beniel

8183 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para adjudicar la concesión del servicio público de gestión y explotación de las instalaciones del complejo deportivo del Ayuntamiento de Beniel, sito en la carretera de Zeneta, así como de las instalaciones a realizar en él. 22606

8184 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para contratar la gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Beniel. 22609

Fuente Álamo de Murcia

8185 Notificación a interesado. 22611

Jumilla

8186 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 22612

Librilla

8187 Creación de fichero de datos de carácter personal. 22613

8188 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Solares. 22614

Molina de Segura

8189 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011. 22615



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

8190 Periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Sociedades.

22616

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8137 Resolución de 15 de mayo de 2012, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, por la que se dictan normas en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 50 apartado 1, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El artículo 50 apartado 1 de la Ley 6/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para velar por la coordinación de la gestión de la tesorería de todos los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas a que se refiere el artículo 22.1 apartado d) de esta ley, y consorcios con participación mayoritaria de la Comunidad Autónoma y Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Asimismo se dispone que las mencionadas entidades deberán comunicar previamente a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la apertura y cierre de cuentas en entidades financiera, así como facilitar con la periodicidad que ésta determine, sus saldos y movimientos.

Por ello en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 50 de La Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, y lo preceptuado en los Artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esta Dirección General

Resuelve

Primero: Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas a que se refiere el artículo 22.1 apartado d) de la Ley 6/2011, consorcios con participación mayoritaria de la Comunidad Autónoma y Universidades Públicas de la Región de Murcia, facilitarán con periodicidad diaria los movimientos y saldos de todas sus cuentas, incluyéndose además de las cuentas corrientes, las cuentas de ahorros, las cuentas de crédito en cuenta corriente, y las imposiciones de plazos fijos, en cualquier entidad de crédito.

Segundo: Para posibilitar la obtención de la información las mencionadas entidades autorizarán a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a recibir dichos movimientos y saldos a través de ficheros informatizados con la estructura del cuaderno 43 de la AEB (asociación española de banca), directamente de las entidades de crédito.

Tercero: En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, las entidades descritas en el artículo 50.1. de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, remitirán a la Dirección

General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, una autorización firmada por el ordenador de pagos en el caso de los Organismos Autónomos y el Gerente o cargo similar en el caso de las demás entidades, a favor de la Comunidad Autónoma, por cada una de las entidades de crédito con las que mantengan cuentas de las descritas en el punto primero de esta resolución, para recibir de dichas entidades los saldos y movimientos de las cuentas, detallando expresamente cada uno de los códigos cuenta cliente de cada una de las cuentas.

Cuarto: Cuando por alguna de las entidades mencionadas anteriormente, se proceda a abrir o cancelar alguna cuenta, se remitirá la correspondiente autorización para su inclusión o exclusión del listado de cuentas a recibir de las entidades de crédito.

Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8138 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las nuevas afecciones complementarias de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Las Cabras" en el término municipal de Jumilla.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las nuevas afecciones complementarias de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Las Cabras" en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 3E03AT8900 iniciado a instancia de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., con C.I.F. n.º A-73073629 y domicilio en la Avda. de Los Pinos., n.º 7; 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero: El 2 de enero de 2012 se presentó en esta Dirección General, escrito por la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., solicitando el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las nuevas afecciones complementarias para la ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Las Cabras", situado en la sierra de Las Cabras, en el término municipal de Jumilla, adjuntando la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados con la finalidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes sobre el mercado interior de la electricidad, y en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2005 de esta Dirección General, se otorgó a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., la autorización administrativa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Las Cabras", situado en la sierra de Las Cabras, en el término municipal de Jumilla, compuesto por 32 aerogeneradores de una potencia unitaria de 0,850 MW, y una potencia total de 27,1 MW.

Cuarto: Mediante Resolución de 1 de julio de 2008 de esta Dirección General, la citada instalación dispone de aprobación del proyecto de ejecución, para la instalación de 26 aerogeneradores de una potencia unitaria de 0,850 MW, y una potencia total de 22,1 MW

Quinto: Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2011 de esta Dirección General, la mencionada instalación dispone de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, para la instalación de 11 aerogeneradores de una potencia unitaria de 2 MW, y una potencia total de 22 MW

Sexto: Mediante anuncios publicados en el periódico La Razón y La Verdad de 6 de febrero de 2012, en el BORM n.º 41 de 18 de febrero de 2012 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Séptimo: Que la empresa tiene acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica al estar ejerciendo la actividad de producción de energía al menos durante los último tres años.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes sobre el mercado interior de la electricidad; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y por la Ley 25/2009; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto

en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia, modificada por la Ley 13/2007, de 27 de diciembre; el R.D.Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la que se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior, los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el capítulo V del título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que la instalación dispone de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución; que la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial esta declarada de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el art 53 de la Ley 54/1987, del sector eléctrico; que la citada instalación ya dispone de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública mediante Resolución de 14 de septiembre de 2005 de esta D.G., pero con la modificación introducida con el proyecto que se aprobó mediante Resolución de 15 de noviembre de 2011 de esta D.G., supone unas afecciones complementarias a nuevos propietarios y se modifican las de otros ya afectados y que, a tenor de lo dispuesto en el art 143 de mencionado R.D. 1955/2000, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación se puede presentar con posterioridad al otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación introducida en la configuración del parque eólico las cabras; es por lo que se informa favorablemente a la solicitud de autorización administrativa solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las nuevas afecciones complementarias para la ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Las Cabras", situado en la sierra de Las Cabras, en el término municipal de Jumilla, de acuerdo con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, y el proyecto de ejecución aprobado. Dicho reconocimiento se realiza a los efectos

señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, que lo desarrolla, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el art. 148 del mencionado R.D. 1955/2000, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará al solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8139 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe

Pesca 30/11. Ioan Curta. San Pedro del Pinatar. Arts. 103.14, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

Pesca 31/11. Erica Szasz. San Pedro del Pinatar. Arts. 103.14, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

Pesca 32/11. Lucian Damián Popa. San Pedro del Pinatar. Art. 103.14 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

Murcia, 17 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8140 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Vereda de Lorca a Huércal-Overa" clasificada en el término municipal de Puerto-Lumbreras, y "Vereda de la Culebrina al Charcón", clasificada en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 KV. S.E.T. Santa María de Nieva-S.E.T. Nogalte, solicitada por Explotaciones Eólicas Vélez Rubio, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de Lorca a Huércal-Overa", clasificada en el término municipal de Puerto-Lumbreras, y "Vereda de la Culebrina al Charcón", clasificada en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 KV S.E.T. Santa María de Nieva-S.E.T. Nogalte, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Explotaciones Eólicas Vélez Rubio, S.L.

Murcia, a 14 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

8141 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de atención telefónica de incidencias informáticas". Expte. 19/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 19/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicio de atención telefónica de incidencias informáticas".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2012, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2012. Si la formalización del contrato se produjera en fecha posterior a la estimada para su inicio, se procederá a realizar los reajustes que correspondan.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios

4. Presupuesto base de licitación.

80.220,00 € (IVA excluido).

14.439,60 € IVA.

94.659,60 € (IVA incluido).

Financiado con Fondos Europeos: No

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 60 12.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet:
<http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de que el plazo finalice en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación se entregará en soporte papel y ficheros Word, Excel, PDF.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

8142 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de Desarrollo y Soporte de la Plataforma Corporativa de Tramitación de Expedientes de la CARM". Expte. 17/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 17/2012

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicio de Desarrollo y Soporte de la Plataforma Corporativa de Tramitación de Expedientes de la CARM".

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución: Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2012, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2012. Si la formalización del contrato se produjera en fecha posterior a la estimada para su inicio, se procederá a realizar los reajustes que correspondan

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios

4. Presupuesto base de licitación.

76.000,00 € (iva excluído)

13.680,00 € Iva

89.680,00 € (iva incluído)

Financiado con Fondos Europeos: No

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 60 12.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de que el plazo finalice en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00–14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Secretario General, Miguel Angel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

8143 Anuncio de licitación de contrato de servicios para el desarrollo y soporte de los portales web corporativos de la CARM. Expte. 18/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 18/2012

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Servicio para el desarrollo y soporte de los portales web corporativos de la CARM"
- b) Lugar de ejecución: Murcia
- c) Plazo de ejecución: Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2012, estando previsto su inicio el 1 de julio de 2012. Si la formalización del contrato se produjera en fecha posterior a la estimada para su inicio, se procederá a realizar los reajustes que correspondan.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios

4. Presupuesto base de licitación.

99.762,40 € (IVA excluido)

17.957,23 € (IVA)

Total: 117.719,63 € (IVA incluido)

Financiado con Fondos Europeos: Si

Tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Porcentaje de cofinanciación: 100%

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 60 12.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de que el plazo finalice en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8144 Anuncio de licitación "Proyecto y Construcción de la EDAR del Río Turrilla en Lorca (Murcia)". Expte. I-11/12.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-11/12

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Proyecto y construcción de la EDAR del río Turrilla en Lorca (Murcia)"
- b) Plazo de ejecución: dieciocho meses.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

- Redacción del Proyecto: 76.271,19 €, excluido IVA
- Construcción: 3.923.728,81 €, excluido IVA

5.- Financiación:

Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E., en un máximo del 80%.

6.- Criterios de solvencia:

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e

7.- Criterios de valoración de ofertas.

Los especificados en el apartado K del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Obtención de documentación e información.

- a) Documentación: Papelería Técnica Universidad, S.A. C/ Puerta Nueva, 6, Tfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos meses antes del fin de plazo de presentación de ofertas.

- b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

- c) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia. Tlfno. 968 362556 y 362542.

9.- Presentación de proposiciones.

- a) Plazo: Hasta el día 3 de septiembre de 2012.
- b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática);

Proyecto (redactado de acuerdo con el Pliego de Bases Técnicas). Todo ello de conformidad con la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- Apertura de documentación (sobre 1).-

Se realizará el día 6 de septiembre de 2012, en el domicilio del Organismo adjudicador

11.- Apertura de proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática (sobre n.º 2).

Se realizará el día 6 de noviembre de 2012, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

12.- Garantía definitiva.

5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

13.- Gastos de anuncios.

Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 15 de mayo de 2012.—El Secretario General: Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

8145 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00143/2011.

Por el presente se hace saber a Robert Greenway, con DNI/CIF X5773643E, como titular de establecimiento Casa Roja Bed and Breakfast, sito en El Garrobillo 15 alto- Lorca, que se ha dictado Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a Robert Greenway, con DNI/CIF X5773643E, como titular del establecimiento, sito en El Garrobillo 15, alto, Lorca una sanción de 1502,54 euros (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo, calificada como grave, conforme al artículo 63.h) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

Ejercer la actividad turística sin haberlo comunicado previamente a la Consejería competente en materia de turismo.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 3 de mayo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8146 Resolución del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A. 1100348794/12 "Mantenimiento preventivo correctivo y técnico legal de un angiógrafo digital Artiz Zee, ubicado en el Servicio de Radiología General".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
 - 2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
 - 3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4) Teléfono. 968/369639
 - 5) Telefax. 968/369722
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es (contratación pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área I Murcia-Oeste)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: PA 1100348794/12

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. "Mantenimiento preventivo correctivo y técnico legal de un angiógrafo digital Artiz Zee, ubicado en el servicio de radiología general."
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Servicio de Radiología General del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
 - 1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n
 - 2) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la formalización del contrato
- f) Admisión de prórroga. Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco No
- h) Sistema dinámico de adquisición No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50400000-9

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. NO
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:
Criterio Precio 55 puntos
Criterio Técnico 40 puntos
Mejoras 5 puntos

4. Valor estimado del contrato:

90.118,64 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 45.059,32 euros. Importe total 53.170,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca "
 - 1. Dependencia. Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
 - 2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n
 - 3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de Variantes, NO
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

- a) Descripción.
- b) Dirección: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas)
- c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120
- d) Fecha y hora: 26 de junio de 2012 a las 10:00 horas



10. Gastos de Publicidad.

Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:

12. Otras informaciones

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director Gerente, José Vicente Albaladejo
Andréu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8147 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de ingreso en Centro de Día Ayuntamiento de Fortuna de Gibli Fátima.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a Gibli Fátima, como representante legal de la misma, cuyo último domicilio conocido es C/ Virgen del Rosario, 2, Barinas, 30648, Abanilla, lo siguiente:

Que el día 27 de marzo de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de Gibli Fátima, con n.º de expte. DC/0037/2012, en el Servicio: Centro de Día Ayuntamiento de Fortuna, con fecha de efectos 01/07/2012.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia a 11 de mayo de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8148 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de PNC.-

- Por habersele reconocido una pensión de la Seguridad Social en cuantía en cómputo anual superior a la de la PNC (Arts. 7 y 9 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
739-I/1999	Sanchez Uríos, Araceli	22939843B	Cartagena	12/03/2012	No
2322-I/1991	Garrido Rodríguez, Adelaida	22873933L	La Unión	03/04/2012	No
1251-I/1995	García Mármol, Valentina	22369916R	Molina de Segura	03/04/2012	No
1342-I/1994	Bravo García, Antonio	29063461V	Molina de Segura	03/04/2012	No
305-J/1998	Martínez Navarro, Juana Rogativa	74419833K	Moratalla	03/04/2012	No
224-I/1998	Llamas Álvarez, Josefa	22327253A	Murcia	03/04/2012	596,17 Euros

- Por habersele reconocido una prestación incompatible (Art. 23.2 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
1251-I/1995	Escribano Griñán, Francisco José	74344131N	Murcia	03/04/2012	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8149 Notificación de expedientes de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas, (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Modificación de cuantía de P.N.C.-

- Por variación de lo requisitos (art. 25 del R.D. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
1035-I/2009	Riquelme Soriano, Josefa	77506979S	Ceutí	30/03/2012	No
1330-I/2003	Bennouali, Hicham	X1206404P	Molina de Segura	03/04/2012	No
5634-I/1991	Peréz Castellón, María Dolores	74345362R	Santomera	12/03/2012	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8150 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación Lismi reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación Lismi, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 5/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de Lismi.-

- Por incumplir la obligación de presentar la declaración anual del pensionista del año 2011 (arts 29.1.d, 29.4 y 30 del RD 383/84)

Expte.	Apellidos Y Nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
2028/86	Ayllon Navarro, Antonia	22321760	Murcia	08/02/2012	No
1770/1987	Manchon Miralles, M ^a Josefa	22331837	Fortuna	08/02/2012	No
11177/1988	López Martínez, Carmen	74323629	Murcia	08/02/2012	No

- Por ser beneficiario de prestación incompatible (Disposición transitoria sexta de la Ley 1/1994, de 20 de junio y art. 2.º1 c y 41 del RD 383/1984)

Expte.	Apellidos Y Nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
4632/89	Marín Carmona, Encarnación	23141378	Lorca	10/01/2012	449,58 Euros
7423/90	Roman Lloret, Celia	26118229	Aguilas	08/02/2012	599,44 Euros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8151 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido inadmitida a trámite su solicitud de complemento de pensión no contributiva para el año 2012 por alquiler de vivienda, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante el Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Inadmisión a trámite del complemento de alquiler de vivienda

-Haber presentado la solicitud fuera de plazo (art. 89.4 Ley 30/92, de 26 de diciembre)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
154-CAV/2012	Ibañez Cano, José Luis	74308740H	Blanca	30/03/2012
113-CAV/2012	Sánchez Giménez, María del Carmen	22939653M	Cartagena	22/02/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8152 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000019

Presunto responsable: Urbatec Mediterráneo S.L.

N.I.F.: B54074224

Ultimo domicilio: Reverendo Manuel Puigcerver, 16

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

Normas infringidas:

- Utilizar una grúa torre en servicio incumpliendo lo especificado en el artículo 7 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2 deL Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, suponiendo un peligro para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia a 14 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8153 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Lakhdar Moghli Moghli propuesta de resolución sancionadora del expediente 6P12SA00020.

Por el presente se hace saber a Lakhdar Moghli Moghli, con NIF (NIE) 24426417-A que la resolución de iniciación del procedimiento sancionador N.º 6P12SA00020 como presunto responsable, de fecha 14/02/2012, Reg. de Salida n.º 201200043964 15/02/2012, fue debidamente notificada al interesado el día 29/02/2012, que contestaron en tiempo y forma a la misma, no desvirtuando los cargos las alegaciones efectuadas; no obstante, al no haber circunstancias agravantes o atenuantes, el órgano sancionador individualizará la sanción dentro de la mitad inferior atendiendo a todas las circunstancias de la infracción, por lo que se le reduce la cantidad de 200 euros de la sanción total.

Se remite propuesta de resolución de fecha 03/04/2012 (Reg. de Salida 9301 N.º 201200093469/04/04/2012), y tras dos intentos fallidos de notificación, 12 y 19 de abril de 2012, al haber venido devuelto por el servicio de Correos con las inscripciones de ausente y no recogido en lista, en su último domicilio conocido, C/ San Isidro n.º 35, C.P. 30390 La Aljorra (Cartagena), por los hechos probados:

1.1 Del Acta n.º 2011-100396-00000825 se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten.

1.2 Del Acta n.º 2011-100396-00000826 se imputa el hecho de la no exhibición a su clientela de un cartel informativo que indique la existencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

Los hechos referidos en el punto 1.1, infringen los artículos 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En relación con los hechos referidos al punto 1.2, infringen los art. 27.6 de la Ley 4/1996 citada anteriormente y 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, también citado en el párrafo anterior.

Tipificados en los arts. 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 14 de junio) como infracción y calificada como LEVE según el Art. 29 de la misma.

Las infracciones Leves serán sancionadas con amonestación por escrito o multa de 200 € hasta 5000 € (doscientos a cinco mil euros), graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (art. 131 de la Ley 30/1992).

Corresponde imponer al inculpado, atendiendo a todas las circunstancias de la infracción, una sanción de multa en cuantía no superior a cuatrocientos euros,



400 €, para cuya imposición tiene la competencia para resolver la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime conveniente para su defensa.

Murcia, 16 de mayo de 2012.—El Instructor, Ceferino Pérez Tortosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8154 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Benyoussef Zerfaoui propuesta de resolución sancionadora del expediente 6P12SA00022.

Por el presente se hace saber a Benyoussef Zerfaoui, con NIF (NIE) X-4341787-P que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador n.º 6P12SA00022 como presunto responsable, de fecha 14/02/2012, Reg. de Salida n.º 201200043967 de 15/02/2012, que contestaron en tiempo y forma a la misma, no desvirtuando los cargos las alegaciones efectuadas; no obstante, al no haber circunstancias agravantes o atenuantes, el órgano sancionador individualizará la sanción dentro de la mitad inferior atendiendo a todas las circunstancias de la infracción, por lo que se le reduce la cantidad de 200 euros de la sanción total.

Se remite Propuesta de Resolución de fecha 3/4/2012 (Reg. de Salida 9301 n.º 201200093469/04/04/2012), y tras dos intentos fallidos de notificación, 20 y 23 de abril de 2012, al haber venido devuelto por el servicio de Correos con las inscripciones de ausente y no recogido en lista, en su último domicilio conocido, C/. Antonio Pascual n.º 48, C.P. 30390 la Aljorra (Cartagena), por los hechos probados:

1.1 Del Acta n.º 2011-100396-00000814 se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten.

1.2 Del Acta n.º 2011-100396-00000816 se imputa el hecho de la no exhibición a su clientela de un Cartel Informativo que indique la existencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

Los hechos referidos en el punto 1.1, infringen los artículos 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En relación con los hechos referidos al punto 1.2, infringen los art. 27.6 de la Ley 4/1996 citada anteriormente y 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, también citado en el párrafo anterior.

Tipificados en los arts. 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 14 de junio) como infracción y calificada como Leve según el Art. 29 de la misma.

Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación por escrito o multa de 200 € hasta 5.000€ (doscientos a cinco mil euros), graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (art. 131 de la Ley 30/1992).

Corresponde imponer al inculpado, atendiendo a todas las circunstancias de la infracción, una sanción de multa en cuantía no superior a cuatrocientos euros, 400 €, para cuya imposición tiene la competencia para resolver la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime conveniente para su defensa.

Murcia, 16 de mayo de 2012.—El Instructor, Ceferino Pérez Tortosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8155 Edicto de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0032.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8, 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: Xiaobin Yu

Último domicilio: C/ Mayor, 63

Localidad: 30500 Molina de Segura - Murcia

Hechos imputados: Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

Calificación de la infracción: Grave

Posible sanción para las infracciones Graves: Multa de 3.001 € a 15.000 €.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2011 (BORM de 24-12-2010) y artículo único de la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011 (BORM de 7 de octubre de 2010), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE N.º 15, de 17-01-1996).

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas



alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993.

Murcia, 27 de abril de 2012.— La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8156 Recurso de suplicación 8/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 8/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.307/2010 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Jesús Rafael Tornero Trigueros

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Recurridos: Cooperativa Maderera Virgen del Rocío; Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 8/2012 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Jesús Rafael Tornero Trigueros contra Cooperativa Maderera Virgen del Rocío; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 345/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Jesús Rafael Tornero Trigueros, contra la sentencia número 147/2011 del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 19 de abril, dictada en proceso número 1.307/2010, sobre despido, y entablado por Jesús Rafael Tornero Trigueros frente a Cooperativa Maderera Virgen del Rocío; Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Cooperativa Maderera Virgen del Rocío, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8157 Ejecución de títulos judiciales 92/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0204786

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 92/2012

Demandante: Griselda Andrea de Rutte

Demandado: Autoservicio Isandre, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Griselda Andrea de Rutte contra la empresa Autoservicio Isandre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Griselda Andrea de Rutte, frente a Autoservicio Isandre, S.L., parte ejecutada,, por importe de 1450 euros en concepto de principal, más otros 145 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en , cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada

concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Autoservicio Isandre, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 L.E.C..

- Requerir a Autoservicio Isandre, S.L., a fin de que en el plazo de diez días , manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Autoservicio Isandre, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Autoservicio Insandre, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8158 Despidos/ceses en general 752/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207443

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 752/2011

Demandante: Marco Vinicio Bustamante Pallarozo

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 752/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marco Vinicio Bustamante Pallarozo contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Marco Vinicio Bustamante Pallarozo frente a la Empresa Perfect Services Europa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución y ante este Juzgado, proceda a optar entre readmitir al trabajador a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones de trabajo anteriores al despido o el abono al mismo de la indemnización de 83,33 euros y de no producirse la opción en el plazo reglamentario y de forma adecuada, se entenderá que opta por la readmisión y en todo caso procede el abono a la misma parte de los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido -8-11-2011- a fecha de notificación de esta resolución y a razón de salario diario de 66,66 euros, debiendo durante todo este periodo la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y en relación a Fogasa no procede condena alguna sin perjuicio de la responsabilidad que en su momento le pudiera corresponder conforme con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y ante este Juzgado para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia -Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Perfect Services Europa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8159 Procedimiento ordinario 209/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200883

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 209/2012

Demandante: David Celdrán Méndez

Demandado: Confay Motor, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Celdrán Méndez Contra Confay Motor, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 209/2012 se ha acordado citar a Confay Motor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Angel Bruna,21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 06/02/2013 a las 10.50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Confay Motor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8160 Despido/ceses en general 35/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gorka Sánchez Lao contra Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en General 35/2012 se ha acordado citar a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª Planta el día 14/6/2012 a las 11,40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8161 Procedimiento ordinario 255/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Martín Hermosilla contra Mantenimiento Naval e Industrial Cartago SLL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 255/2012 se ha acordado citar a mantenimiento Naval e Industrial Cartago SLL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 20/2/2013 a las 11,20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago SLL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8162 Procedimiento ordinario 295/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0205949

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 295/2011

Demandante: Úrsula Reyes Andreu

Demandados: Zaplus, C.G, Antonio Gutiérrez Bruno, Carlos Javier Hurtado Ortiz, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 295/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Úrsula Reyes Andreu contra la empresa Zaplus, C.G, Antonio Gutiérrez Bruno, Carlos Javier Hurtado Ortiz, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Úrsula Reyes Andréu frente a la Empresa Zaplus, C.B., Antonio Gutiérrez Bruno y Carlos Javier Hurtado Ortiz y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria, al abono a la trabajadora de la cantidad de 6.442.68 euros.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo De Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaplus, C.G, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8163 Despido 379/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Dolores Sánchez Marín contra Telecomunicaciones Pino, S.L., y Vodafone España S.A.U., en reclamación por despido, registrado con el n.º 379/2012 se ha acordado citar a Telecomunicaciones Pino S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 19/6/2012 a las 9.10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Telecomunicaciones Pino S.L., en ignorado paradero se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

8164 Divorcio 402/2010.

N.I.U.: 30030 42 1 2010 0006537

Procedimiento:

De: Dolores López Hernández.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra: José Manuel Zhao Tenelema.

En el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia ha recaído sentencia de fecha 20 de octubre de 2011, el cual pone fin al proceso de divorcio número 402/2010, instado por doña Dolores López Hernández, contra don José Manuel Zhao Tenelema y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada declarada en rebeldía y en ignorado paradero se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

En Murcia a 2 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8165 Autos 1.232/2009.

Nº AUTOS: 0001232 /2009.

20320

Demandante: Carlos Vicente Muñoz Villacis

Demandados: Muebles Saurín, S.L., Fogasa, J. Saurín, S.L. y Kumo Mobel, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1232/09 seguido a instancia de Carlos Vicente Muñoz Villacis contra Muebles Saurín, S.L., Fogasa, J. Saurín, S.L., y Kumo Mobel, S.L, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de mayo de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

F a l l o

Que estimando como estimo la demanda formulada por Carlos Vicente Muñoz Villacis, contra Muebles Saurín, S.L., J. Saurín, S.L., y Kumo Mobel, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.891,72 euros, a cuyo pago condeno solidariamente a las empresas y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de mayo de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0000-1232-09, asimismo deberá constituir un depósito de 300 Euros en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0000-1232-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte J. Saurín, S.L. y Kumo Mobel, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su



inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8166 Procedimiento ordinario 1.116/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007968

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.116/2010.

Demandante: Omar Aratal.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Demandado/s: Excavasur 2005 S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.116/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Omar Aratal contra la empresa Excavasur 2005 S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia

Sentencia: 187/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007968

N02700

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.116/2010.

Demandante: Omar Aratal.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Demandado/s: Excavasur 2005 S.L., Fondo de Garantía Salarial.

En Murcia, a 4 de abril de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.116/2010 a instancia de D. Omar Aratal, que comparece por si mismo/a asistido/a del Graduado Social D. José Antonio Hernández Gomariz, contra Excavasur 2005 S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 187/2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Omar Aratal presentó demanda de ordinario contra Excavasur 2005 S.L., y Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Omar Aratal ha venido prestando servicios para la empresa Excavasur 2005 S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 8.923,42 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Omar Aratal contra Excavasur 2005 S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 8.923,42 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de agosto de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-1116-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Excavasur 2005 S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8167 Despido objetivo individual 113/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 113/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Navarro Bernabeu contra la empresa Francisco Diaz Galbaldón S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.

Habiendo sido devuelto sin cumplimentar el exhorto remitido a Yecla para citación del demandado, se acuerda la suspensión del juicio que venia señalado para el día 16/05/12.

Señalándose nuevamente para su celebración el próximo día 18/07/12 a las 9.05 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.20 horas del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a. Con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Inténtese la citación del demandado en el domicilio facilitado en la demanda, librándose exhorto al Juzgado de Yecla.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada mediante edicto.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Diaz Galbaldon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8168 Despido/ceses en general 308/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 308/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis García Bay contra la empresa Todomadera Style, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Recábase información de la TGSS, sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/7/12 a las 11.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.15 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Todomadera Style, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8169 Despido/ceses en general 172/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001291

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 172/2012

Demandante/s: Elisa de la Rica Maestre

Demandado/s: María Ascensión Rubio Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Elisa de la Rica Maestre contra la empresa María Ascensión Rubio Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/6/12, a las 9.25 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.40 del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ascensión Rubio Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8170 Procedimiento ordinario 934/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Inmaculada Hernández Andreu contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Globalis Desarrollo Educacional, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 934/2010 se ha acordado citar a Fernández Juan Antonio Vicente, Globalis Desarrollo Educacional, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 4, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 20/6/12 a las 11:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fernández Juan Antonio Vicente, Globalis Desarrollo Educacional, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8171 Procedimiento ordinario 911/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David Sánchez Llorente, Alfonso Miguel Sánchez Llorente, Lidia Fernández Tornero, María Dolores Martínez Lorca contra Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Universo Selección S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 911/2010 se ha acordado citar a Universo Selección S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 18/06/12 a las 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Universo Selección S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8172 Despido objetivo individual 359/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 359/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Antonio Garre Andreu, Antonio Jesús Gálvez Marín, Javier Lorente Muñoz, Miguel Ángel Orenes Sánchez, Jesús Sánchez Sánchez, Yolanda Orenes Casanova, Pedro González Navarro Contra La Empresa Frave Muebles, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del INE para la citación de la demandada a través de su administrador.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/7/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Respecto al tercer otrosí digo, se requiere al demandado para que con una anticipación de 15 días aporte la documental solicitada en el otrosí digo a excepción de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frave Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8173 Procedimiento ordinario 545/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier González Soler contra Transbeniel, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 545/2011 se ha acordado citar a Transbeniel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n el día 29/05/12 a las 09:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transbeniel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8174 Despido objetivo individual 338/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 338/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Begoña López Lozano contra la empresa Maquinaria Jumilla, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Inténtese la citación a la demandada a través de su administrador que compareció a la conciliación, averiguando su domicilio a través del I.N.E., y ad cautelam cítese mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/7/12 a las 10.25 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinaria Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8175 Seguridad Social 292/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 292/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Pérez Frutos contra la empresa Cantero y Gomaríz, S.L., I.N.S.S., Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 26/6/12 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio.
- Requierase a la parte actora para que amplíe la demanda frente a la Mutua Ibermutuamur y frente a la empresa en que trabajaba al sufrir el accidente de trabajo con aportación de 2 copias de la demanda y documentos.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 L.P.L.).
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación”.

“Por presentado en anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda contra la Mutua Ibermutuamur Matepss número 274 y contra Cantero y Gomaríz, S.L., haciéndole saber que quedan citados con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándoles para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 26 de junio de 2012 a las 10´10 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cantero y Gomaríz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8176 Procedimiento ordinario 564/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 564/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Veiman Carabali Carabali contra la empresa Inversiones Sucina S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/06/12 a las 9.20 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.25 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes”.

Y para que sirva de notificación y citación para el próximo día 05/06/12 en legal forma a Inversiones Sucina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8177 Despido/ceses en general 448/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 448/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Párraga Puche contra la empresa GMH Resiland Ibérica S.L.U., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/07/12 a las 10.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con al menos 15 días de antelación al juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a GMH Resiland Ibérica S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8178 Procedimiento ordinario 698/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rochdi Lechhab contra Vetta Hospitality, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 698/2011 se ha acordado citar a Vetta Hospitality, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Ocho, situado en Avenida Ronda Sur esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski) el día 14/12/2012 a las 10,15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vetta Hospitality, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de 2 de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8179 Despido/ceses en general 182/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Isabel María Martínez Gálvez contra La Cueva de 1900 S.L., 72Innova24h S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 182/2012 se ha acordado citar a 72Innova24h S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 8, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) el día 15/5/2012 a las.. para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a 72Innova24h S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8180 Ejecución de títulos judiciales 472/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012696

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 472/2011

Demandante: Clara María Azkoitia Latorre

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Ipago Universal S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 472/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clara María Azkoitia Latorre contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Auto 25-1-12

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Clara María Azkoitia Latorre, frente a Ipago Universal S.L., parte ejecutada, por importe de 4.243'50 euros en concepto de principal, más otros 388'50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto,

“Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto 13-3-12:

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Ipago Universal S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Ipago Universal S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA. n.º de cuenta:

0030-3023-07-0001118271

0030-3023-07-0001103271

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0473-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación a Ipago Universal S.L. en ignorado paradero, se expide el presente:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Sevilla

8181 Ejecución de títulos judiciales 213/2011.

Procedimiento: 847/2010 Ejecución de títulos judiciales 213/2011

N.I.G.:4109144S20100009296

De: Nastasa Codreanu

Contra: Emilio Lastra Flores, Chronoexpres, S.A., Mensatran, S.A., y Logística y Distribuciones Martia, S.L.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 847/2010 ejecución 213/2011 a instancia de la parte actora doña Nastasa Codreanu contra Logística y Distribuciones Martia, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 7 de mayo de 2012 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a siete de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número Nueve de Sevilla don Rafael Fernández López acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 17 de enero de 2012 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Nastasa Codreanu contra Logística y Distribuciones Martia, S.L., por la cantidad de 19.865,49 € en concepto de principal y 3.178,48 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Decreto

En Sevilla a siete de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla doña Rosa María Adame Barbeta acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Logística y Distribuciones Martia, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 19.865,49 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 3.178,48 €, a favor del ejecutante doña Nastasa Codreanu, y en concreto las devoluciones que por I.V.A., o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y para que sirva de notificación al demandado Logística y Distribuciones Martia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia



de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 7 de mayo 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8182 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del IBI.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2012 y publicadas en el BORM, de 17 de abril de 2012 (n.º 88), la cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el período de exposición, ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

1. Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 11.6 de la Ordenanza reguladora en vigor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, quedando redactado de la siguiente forma:

“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.”

Alcantarilla, 25 de mayo de 2012.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

8183 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para adjudicar la concesión del servicio público de gestión y explotación de las instalaciones del complejo deportivo del Ayuntamiento de Beniel, sito en la carretera de Zeneta, así como de las instalaciones a realizar en él.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 17.05.12, ha aprobado convocar procedimiento abierto, con el que adjudicar el contrato que se indica:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramita expediente: Secretaria General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
 - 3) Localidad y código postal: Beniel, 30130.
 - 4) Teléfono: 968.600.161.
 - 5) Telefax: 968.600.218.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@beniel.es.
 - 7) Dirección Internet del Perfil del contratante: <http://sede.beniel.es/perfil-del-contratante>
 - 8) Fecha límite obtención documentación/inf.: Último día presentación documentación.

- d) Número de expediente: 01/12.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión de servicio público.
- b) Descripción: Contrato de gestión y explotación de las Instalaciones del Complejo Deportivo de Beniel, así como de las instalaciones a realizar en él.
- c) División por lotes y n.º de lotes/n.º de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Complejo Deportivo sito en Ctra. de Zeneta, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Beniel, 30130.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 años.
- f) Admisión prórroga: Si, máximo 5 años.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212200-8 y 92610000-0.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: 1.- Criterios que dependen de un juicio de valor, hasta 30 puntos.
 - a. Proyecto de gestión del servicio, 15 puntos.
 - b. Estudio económico de la concesión, 10 puntos.
 - c. Anteproyecto de la obra de ampliación, 5 puntos.
- 2.- Criterios valorables mediante formula matemática, hasta 30 puntos:
 - a. Canon de la concesión, 15 puntos.
 - b. Inversión a realizar en ampliación de las instalaciones, 15 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) No se establece un tipo inicial al no poder estimarse el precio total del contrato.

5.- Garantías exigidas: Provisional, No. Definitiva, total del 10% (5% más otra complementaria del 5%) del precio de adjudicación referido al primer año de vigencia del contrato.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se precisa
- b) Solvencia econ-financ. /técnica-prof., en su caso: Conforme a los art. 75.1.a) y 78.a) de la TRLCSP, respectivamente.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales tras inserción anuncio en BORM, si el último día hábil finalizase en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil de esa, o de la semana siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Documental, contenida en tres sobres cerrados y firmados.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Beniel.
 - 2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 10.
 - 3. Localidad y código postal. Beniel, 30130.
 - 4. Dirección electrónica. No.
- d) N.º previsto de empresas a las que invitar: (Sólo para procedimiento restringido). No.
- e) Admisión de variantes, si procede. No.
- e) Plazo obligación mantenimiento oferta. 3 meses.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza Ramón y Cajal, 10.
- b) Localidad y código postal: Beniel.
- c) Fecha y hora: Se notificará y anunciará en el Perfil del Contratante.



9.- Gastos de publicidad: Los abonará el contratista hasta el límite de 500.-€.

10.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: (En su caso). No.

11.- Otras informaciones: No.

Beniel, a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

8184 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para contratar la gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Beniel.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 17.05.12, ha aprobado convocar procedimiento abierto, con el que adjudicar el contrato que se indica:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
 - 3) Localidad y código postal: Beniel, 30130.
 - 4) Teléfono: 968.600.161.
 - 5) Telefax: 968.600.218.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@beniel.es.
 - 7) Dirección Internet del Perfil del contratante: <http://sede.beniel.es/perfil-del-contratante>
 - 8) Fecha límite obtención documentación/inf.: Último día presentación documentación.

- d) Número de expediente: 02/12.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión de Centro de Atención a la Infancia.
- c) División por lotes y n.º de lotes/n.º de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: C/ Liffre, 15.
 - 2) Localidad y código postal: Beniel, 30130.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 años.
- f) Admisión prórroga: Si, máximo 2 años.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 8011000-8.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso:

1.- Criterios que dependen de un juicio de valor, hasta 30 puntos:

- a. Calidad del proyecto educativo, 20 puntos.
- b. Tarifas propuestas y estudio económico de la concesión, 10 puntos.

2.- Criterios valorables mediante formula matemática, hasta 30 puntos:

- a. Canon de la concesión, 30 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) No se establece un tipo inicial al no poder estimarse el precio total del contrato.

5.- Garantías exigidas: Provisional, No. Definitiva, 5% más otro 5%, si así lo considera el órgano de contratación, del precio de adjudicación referido al primer año de vigencia del contrato.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se precisa
- b) Solvencia econ-financ. /técnica-prof., en su caso: Conforme a los art. 75.1.a) y 78.a) de la TRLCSP, respectivamente.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales tras inserción anuncio en BORM, si el último día hábil finalizase en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil de esa, o de la semana siguiente.

b) Modalidad de presentación: Documental, contenida en sobres cerrados y firmados.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Beniel.
- 2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 10.
- 3. Localidad y código postal. Beniel, 30130.
- 4. Dirección electrónica. No.

d) N.º previsto de empresas a las que invitar: (Sólo para procedimiento restringido). No

e) Admisión de variantes, si procede. No.

f) Plazo obligación mantenimiento oferta. 3 meses.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza Ramón y Cajal, 10.
- b) Localidad y código postal: Beniel.
- c) Fecha y hora: Se notificará y anunciará en el Perfil del Contratante.

9.- Gastos de publicidad: Los abonará el contratista hasta el límite de 500 €.

10.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: (En su caso). No.

11.- Otras informaciones: No.

Beniel a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

8185 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
294/2011	10/06/2011	5231FGK	BAUTISTA MORENO JUAN	CARTAGENA (MURCIA)	146-5A	CIR	200

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Que la presente resolución no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en BORM ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o bien proceder al abono efectivo de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente en el BORM.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho de interponer recurso o bien de haber abonado el importe de la sanción, las resoluciones serán firmes y su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en las oficinas de Caja Murcia, o por transferencia bancaria al número de cuenta 2043-0026-16-2007000699 a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo, indicando el número de expediente o por giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayto. de Fuente Álamo de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, a 15 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8186 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
051/2012	EMAIL IVANOV ANGELOV	Jumilla	25/04/12	300,51	2	6.1.f
043/2012	OGNYAN MITKOV OGNANOV	Jumilla	18/04/12	90,00	1	26.i
042/2012	ANKA IRANOVA OGNANOVA	Jumilla	18/04/12	90,00	1	26.i

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla, 11 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

8187 Creación de fichero de datos de carácter personal.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Librilla, de fecha 14 de mayo de 2012, en sesión ordinaria se adoptó, por unanimidad, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero: Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el siguiente fichero:

Denominación: Videovigilancia de instalaciones municipales.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Librilla

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Librilla, Plaza Juan Carlos I, 1, 30892 - Librilla. Teléfono: 968 658 037, Fax: 968 658 502, correo electrónico: ayuntamiento@librilla.es.

Finalidad y usos previstos: Videovigilancia de edificios municipales

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Videovigilancia

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: Empleados y otros colectivos.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Datos de carácter identificativo: Imagen y voz. Otros tipos de datos: Características personales. Sistema de tratamiento: Automatizado. Sistema de tratamiento: Nivel básico.

Segundo: Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Librilla, 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

8188 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Solares.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Solares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Librilla, 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8189 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días; en este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Molina de Segura a 11 de mayo de 2012.—La Concejala Delegada de Hacienda, Victoria E. Gómez Alcázar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

8190 Periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, modificada por el Real Decreto-Ley 13/2010 se pone en conocimiento de los electores de Murcia que queda abierto el período voluntario de cobranza, año 2012, sobre el Impuesto de Sociedades (0,75%, ejercicio 2010) El pago en período voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Finalizado el período de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, Plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 30 días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia, 18 de mayo de 2012.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.